



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diecisiete (17) de abril dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2024 00020 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: BRIYHIT TATIANA RAMOS PEÑA y ADRIANA MARIA RAMOS GUATIVA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora BRIYHIT TATIANA RAMOS PEÑA mayor de edad, y domiciliada en la Carrera 4 No. 8-17 Barrio Centro Jurisdicción de San Juanito - Meta y ADRIANA MARIA RAMOS GUATIVA domiciliada en la Finca CAMPO ALEGRE Vereda el Tablón Jurisdicción de San Juanito - Meta pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$7.857.116.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004154 de la obligación No 725045420072134, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$1.164.505.00), liquidados desde el 10 de febrero de 2023 hasta el día 19 de marzo de 2024 a la tasa IBR +1.9% semestre vencido.



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 20 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. Por el valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$54.811.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

18 ABR 2024 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 09 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.

FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No 6 - 26 Barrio el Centro
San Juanito - Meta